CONTRATACION DIRECTA

Nº 005-2023-OEC-MDSA (PRIMERA CONVOCATORIA)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°131-2023-ALC-MDSA

Contratación de suministro de bienes para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA AYUDA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS POR LOS RECIENTES DESASTRES NATURALES, OCACIONADOS POR LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES PARA EL PP0068"

MARZO - 2023

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

CONTRATACIÓN DIRECTA №006-2023-OEC-MDSA - PRIMERA CONVOCATORIA, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA AYUDA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS POR LOS RECIENTES DESASTRES NATURALES, OCACIONADOS POR LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES PARA EL PP0068".

CAPÍTULO I **GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Nombre

RUC Nº : 20217254125

Domicilio legal : OVALO CENTRAL JICAMARCA MZ. N 1 LOTE 16 ANEXO 8

SAN ANTONIO - HUAROCHIRI - LIMA

: 921671996 Teléfono:

Correo electrónico: : sglogistica@munisanantoniohri.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de suministro de bienes para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA AYUDA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS POR LOS RECIENTES DESASTRES NATURALES, OCACIONADOS POR LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES PARA **EL PP0068**"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MED.	CANT.
1	ARROZ GRANULADO	SACO	100.00
2	ACEITE DE 1 LITRO X 12 UNIDADES	CAJA	167.00
3	FIDEO SOPA SURTIDO POR 20 UNIDADES	BOLSA	200.00
4	ATUN FILETE DE PESCADO X 24 UNIDADES	CAJA	125.00
5	LECHE EVAPORADA X 24 UNIDADES	PLANCHA	125.00
6	AVENA X 120 GR.	BOLSA	1000.00
7	ARVERJA VERDE X 50K	SACO	40.00

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 94,096.00 (Noventa y Cuatro Mil, Noventa y Seis con 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Administración y Finanzas N°040-A-2023-GAF/MDSA y la contratación directa fue aprobada mediante: Resolución de Alcaldía N°131-2023-ALC-MDSA.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RD-98-RECURSOS DETERMINADOS

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº006-2023-OEC-MDSA - PRIMERA CONVOCATORIA, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA AYUDA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS POR LOS RECIENTES DESASTRES NATURALES, OCACIONADOS POR LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES PARA EL PP0068".

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en un plazo máximo de tres (05) días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31339, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la ley Nº 30225 Ley contrataciones del estado.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la ley N° 30225.
- Decreto Supremo N

 o

 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 162-2021-EF.
- Decreto Supremo Nº 162-2021-EF., modifica el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF
 Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Ley 27806 Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Disposiciones Aplicables SEACE directiva N° 003-2020-OSCE/CD.
- Directiva del Plan Anual Contrataciones Directiva N° 002-2019-OSCE/CD
- Decreto Supremo Nº 008-2023-PCM Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.
- Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su Función de Fiscalización Primera Disposición Complementaria que modifica el numeral 27.2 del Artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.."

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

ETAPA	FECHA Y HORA
Invitación	10 de NOVIEMBRE del 2023
Presentación de ofertas	13 de NOVIEMBRE del 2023 Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de San Antonio – sito en Óvalo Central Jicamarca Mz. N 1 Lote 16 Anexo 8 San Antonio – Huarochirí – Lima o al correo electrónico sglogistica@munisanantoniohri.gob.pe
Adjudicación	13 de NOVIEMBRE del 2023

Para participar es necesario que el proveedor se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). A dicho efecto, podrá ingresarse a la siguiente dirección electrónica para obtener mayor información: www.rnp.gob.pe.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº006-2023-OEC-MDSA - PRIMERA CONVOCATORIA, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA AYUDA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS POR LOS RECIENTES DESASTRES NATURALES, OCACIONADOS POR LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PI LIVIAI ES PARA FL. P.P.0068".

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)2
- f) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

 La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta. No cabe la subsanación de la propuesta presentada

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA de corresponder
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato,
- f) Correo electrónico
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado³.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

"El contrato se perfecciona con la notificación de la ORDEN DE COMPRA Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Subgerencia de Logística de la MDSA – sito en Ovalo Central de Jicamarca Mz. N1 Lote 16 Anexo 8 – Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub-Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS



MEMORANDUM Nº 036-A-GDE/MDSA

DIRIGIDO AL

LIC. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEL

MG. MARCOS YSAUL VILLA MEZA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

ASUNTO

: REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA AYUDA HUMANITARIA A LOS DANMIFICADOS POR LOS RECIENTES DESASTRES NATURALES OCASIONADOS POR LAS INTENSAS PRECIPITACIONES

PLUVIALES

REFERENCIA

: INFORME N°036-A-SGGRD-GDE/MDSA

INFORME N°054-2023-GDE/MDSA

INFORME N°036-2023-SGGRD-GDE/MDSA DECRETO SUPREMO N°035-2023-PCM

FECHA

: SAN ANTONIO 15 DE MARZO DEL AÑO 2023



ME DIRIGO A UD. A EFECTO DE SOLICITAR REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA AYUDA HUMANITARIA A LOS DANMIFICADOS POR LOS RECIENTES DESASTRES NATURALES OCASIONADOS POR LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES POR LA SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES.

AL ESTAR CONSIDERADOS ENTRE LOS DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, CONTEMPLADAS EN EL DECRETO SUPREMO Nº 035 - 2023 - PCM

En todo cuanto se informa para su atención correspondiente.

ATENTAMENTE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

12. MARGOS YSAMI VILLA MEZA
Gerente de Desarrollo Económico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
RECIBIDO

15 MAR 2023/

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

INFORME N° 036-A-2023-SGRDE-GDE-MDSA

: MG. MARCOS YSAUL VILLA MEZA

GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

DE ROBERT EDWIN PINO CAJA

Folio:....Firma:.. SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

: REQUERMIENTO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA ASUNTO

> NECESIDAD PARA AYUDA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS POR LOS RECIENTES DESASTRES NATURALES OCASIONADOS POR LAS INTENSAS PRECIPITACIONES

PLUVIALES

REFERENCIA : INFORME N°054-2023-GDE/MDSA

> INFORME N° 036-2023-SGRDE-GDE-MDSA DECRETO SUPREMO N° 035 - 2023 - PCM

FECHA : San Antonio, 15 de marzo del 2023

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo y a la vez elevar a su despacho el presente REQUERIMIENTO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA AYUDA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS POR LOS RECIENTES DESASTRES NATURALES OCASIONADOS POR LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, el plazo de entrega será de 5 días calendarios después de emitir la orden de compra, al estar considerados entre los DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES.

Que, en el marco con lo establecido en el DECRETO SUPREMO Nº 035 - 2023 - PCM:

ANÁLISIS

En respuesta a la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, en el Anexo 22 del distrito de San Antonio - Huarochirí se han ejecutado trabajos con maquinaria pesada en respuesta y rehabilitación correspondiente al Estado de Emergencia por la presencia de lluvias anómalas que ocasionaron corrimientos de tierra (huaycos) en espacios delimitados por quebradas: Sector Valle Sagrado, Sector la Rinconada de Villa Sol, Sector Praderas de Media Luna, Sol naciente de Media Luna, Los jardines del Valle), Anexo 12 el vallecito, Anexo de Huanchunguia, Anexo Bellavista, Anexo Autisha, Comunidad de Chaclla, Comunidad de Jicamarca y Comunidad de Collata, produciendo por su gran energía el desprendimiento de gran cantidad de material conglomerado de terreno y enormes avalanchas de lodo, afectando directamente las vías de comunicación, viviendas, infraestructura de servicios básicos e infraestructura pública (zonas recreativas, comedores populares, centros de salud y colegios), por la inadecuada planificación urbana.

Siendo el 14 de marzo 2023 a horas 3:30 pm aproximadamente el inicio de desastres. Por ello, como respuesta a la emergencia, se SOLICITA EL REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD con siguiente detalle:



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N1 lote 16 Anexo 8 Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado



ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDADES
1	ARROZ GRANULADO	100	SACO
2	ACEITE DE 1 LITRO X 12 UNIDADES	167	CAJA
3	FIDEO SOPA SURTIDO POR 20 UNIDADES	200	BOLSA
4	ATUN FILETE DE PESCADO X 24 UNIDADES	125	CAJA
5	LECHE EVAPORADA X 24 UNIDADES	125	PLANCHA
6	AVENA X 120GR	1000	BOLSAS
7	ARVERJA VERDE X 50K	40	SACO

Sin otro particular, es cuanto informo para conocimiento y fines convenientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

Sr. ROBERT EDWIN PINO CAJA
Sub Gerenty de Gestion de Riesgos de Desastres



INFORME N°054-2023-GDE/MDSA

: SAUL SAND! PERALTA LANDA

GERENTE MUNICIPAL

DE

MG. MARCOS YSAUL VILLA MEZA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

ASUNTO

: REQUERIMIENTOS POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
RECLESSOR

GERENCIA MUNICIPAL

Folio:.....Firma:...

REFERENCIA: INFORME N°036-2023-SGGRD-GDE-MDSA/H

DS N° 035 - 2023 - PCM

FECHA

: San Antonio, 15 de marzo del 2023.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo y a la vez elevar a su despacho el presente informe técnico con la solicitud y detalle del REQUERIMIENTOS PARA LA INTERVERNCIONES DE EMERGENCIA", solicitado por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres con INFORME N°036-2023-SGGRD-GDE-MDSA/H adjunto el presente informe al estar considerados entre los DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES en el marco de DECRETO SUPREMO Nº035-2023-PCM. Por lo que se solicita realizar las coordinaciones y acciones pertinentes con las diversas Gerencias y subgerencias para atender nuestra situación de emergencia.

Sin otro particular, es cuanto informo para conocimiento y atención correspondiente.

ATENTAMENTE:

MUNICUALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO



APPEN.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

15 MAR 2023

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Folioz.....Firma:,.

INFORME N°036-2023-SGGRD-GDE-MDSA/H

Α

: MG. MARCOS YSAUL VILLA MEZA

Gerente de Desarrollo Económico

DE

: ROBERT EDWIN PINO CAJA

Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres

ASUNTO

: REQUERIMIENTOS POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA

REFERENCIA

: DS N° 035 - 2023 - PCM

FECHA

: San Antonio, 15 de marzo del 2023

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo y a la vez elevar a su despacho el presente informe técnico con la solicitud y detalle del REQUERIMIENTO DE SERVICIO Y COMPRAS PARA LAS INTERVENCIONES DE EMERGENCIA", al estar considerados entre los DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES en el marco de DECRETO SUPREMO N°035-2023-PCM. BASE LEGAL



- DS N° 035 2023 PCM
- Ley Orgánica de Municipalidades
- Resolución Ministerial N ° 808-2022/MINSA
- Literal b) artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia;

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de... Lima...; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N1 lote 16 Anexo 8 Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado



Los Gobiernos Regionales de...,Lima...; así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de marzo del año en curso se promulgó el Decreto Supremo Nº 035-2023 PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias dentro de ellos el departamento Lima, Provincia de Huarochirí, Distrito de San Antonio, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.



El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) anunció la llegada del ciclón Yaku en la costa norte peruana. Después de 40 años, este fenómeno climático, se encuentra en el norte del Perú, donde perjudica a las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque y otras de la zona norte con intensas lluvias. El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es la entidad encargada en el Perú de identificar, evaluar y comunicar los riesgos a la población en caso de emergencias y desastres.

Asimismo, el SENAMHI comunicó fuertes y constantes precipitaciones en algunos distritos de Lima. En cuanto a Lima Provincias, se han activado 57 quebradas que encontraron a su paso viviendas en zona de riesgo, dejando más de 5 mil damnificados como resultado.

ANÁLISIS

En el distrito de San Antonio – Huarochirí se han presentado lluvias anómaias que ocasionaron corrimientos de tierra (huaycos) en espacios delimitados por quebradas: del Anexo 22 (Sector Valle Sagrado, Sector la Rinconada de Villa Sol, Sector Praderas de Media Luna, Sol naciente de Media Luna, Los jardines del Valle), Anexo 12 el vallecito, Anexo de Huanchunguia, Anexo Bellavista, Anexo Autisha, Comunidad de Chaclla, Comunidad de Jicamarca y Comunidad de Collata produciéndose las principales afectaciones por aumento de caudal hidráulico; su gran energía ha desprendido gran cantidad de material conglomerado de terreno y enormes avalanchas de lodo, afectando directamente las vías de comunicación, viviendas, infraestructura de servicios básicos e infraestructura pública (zonas recreativas, comedores populares, centros de salud y colegios), por la inadecuada planificación urbana.

UBICACIÓN POLITICA

Departamento : Lima
 Provincia : Huarochiri
 Distrito : San Antonio
 Localidad : Anexo 22

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Zona : 18 L

Altitud : 818.00 msnm

Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N1 lote 16 Anexo 8 Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado



Coordenadas: 287208.52 m E
 Coordenadas: 8685965.64 m S

Siendo el 14 de marzo 2023 a horas 3:30 pm aproximadamente el inicio de desastres. Por ello, como respuesta a la emergencia, se solicita el presente requerimiento como contingencia y recuperación de:

 Las vías de comunicación: Al ser de vital importancia social y económica de nuestra localidad, el bloqueo de las mismas, ocasiona mayor riesgo ante sucesivas emergencias.

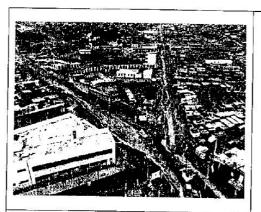




Imagen N°01: Vias afectadas.

Imagen N°02: Activación de huaycos.





Imagen N°03: Inundación de calles y viviendas.



Imagen Nº04: Inundación de calles y viviendas.







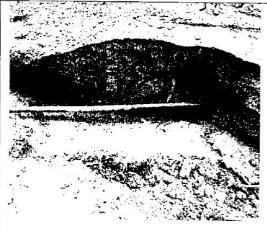


Imagen N°06: Servicios básicos afectados.



2. Forados en vías y acumulación de lodos/escombros: El movimiento de gran cantidad de material de ladera, ha ocasionado forados y erosión de las mismas, con lo que, también presenta acumulación de lodo que conllevarían a tener focos infecciosos y de proliferación de zancudos y/o dengue, que resultan en problemas de índole sanitario.



Imagen N°07: Forados en vias.



Imagen N°08: Forados en vías.

 Afectación de viviendas: El espacio vital para la seguridad de las familias y de sus bienes han sido colapsadas y en casos inhabilitadas por los deslizamientos de lodo y piedras, ocasionando gran daño en su infraestructura, y al ser espacios cerrados también se generan focos infecciosos.







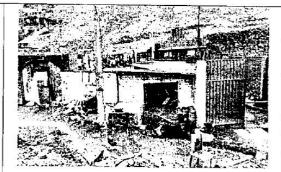






Imagen Nº09: Vistas de viviendas colapsadas.

Imagen N°10: Vistas de viviendas colapsadas.



4. Afectación en ambientes públicos: Los comedores populares, locales comunales, instituciones educativas, centros de salud y espacios de recreación, al ser fundamentales en emergencia, ya sea como punto de reunión, o como albergue para las personas afectadas severamente.



Imagen N°11: Afectación de servicios básicos.

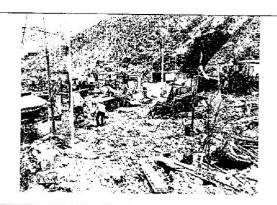


Imagen N°12: Comedores populares colapsados.

Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N1 lote 16 Anexo 8 Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado





Imagen N°13: Vista de centro de salud.

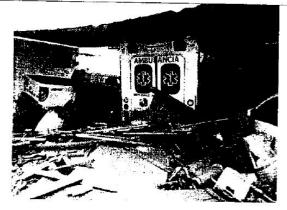


Imagen N°14: Vista interior de centro de salud.



Imagen N°15: Acumulación de lodos en interior.

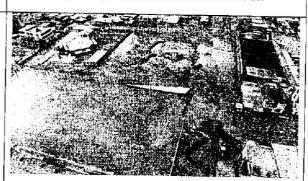


Imagen N°16: Afectación de complejos deportivos.

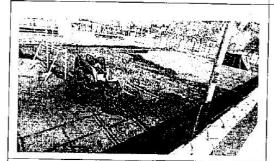


Imagen N°17: Vista en losas deportivas.



Imagen N°18: Acumulación de escombros.

ACCIONES INMEDIATAS

- Acciones preventivas

Es necesario adquirir indumentaria, herramientas, materiales, mochilas de emergencia, entre otros elementos que nos permita contar con lo necesario para atender emergencias o desastres ocasionados por los fenómenos naturales o antrópicos.

- Acciones reactivas
 - Se requiere contratar maquinaria pesada para habilitar vías de acceso que han sido afectados por el arrastre de detritos de las quebradas que se han activado.

Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N1 lote 16 Anexo 8 Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado



- Es necesario adquirir combustible para tener las maquinarias operativas y atender los sectores que han sido afectados.
- Es necesario la compra de algunos repuestos para mantener la operativa de los vehículos de servicios básicos (camión recolector y cisternas de agua, camionetas y maquinaria pesada).

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- En el marco de estado de emergencia declarado por la Presidencia de Consejo de Ministros y demás órganos estatales, es de vital importancia atender la limpieza de vias, para no impedir el abastecimiento de agua potable, alimentos, prendas, y demás enseres de importancia para la población damnificada.
- Identificar los puntos infecciosos con gran acumulación de lodo y/o escombros, a fin de evitar que proliferación de vectores que transmitan enfermedades.
- Valoración exhaustiva de viviendas afectadas, a fin de realizar la limpieza y habilitar espacios internos de la vivienda.
- Recuperar de manera prioritaria las infraestructuras esenciales, como son las postas de salud, instituciones educativas, mercados, comedores populares, zonas recreativas y servicios básicos (redes de agua y desagüe, gas natural y alumbrado público).



Por lo expuesto, es preciso continuar con la solicitud en curso para ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que corresponda con respecto a la vigencia del Estado de Emergencia.

Para alcanzar los objetivos presentados, se requiere adquirir los siguientes detalles:

Para acciones preventivas

N°	ITEM		
01	Guantes de cuero	UNIDAD	CANTIDAD
02	Guantes de tela con aislante	Unidad	100
03	Polos de defensa civil	Unidad	
04	Chalecos de defensa civil	Unidad	100 100
05	Zapatos de seguridad (tallas: 38-10 Unid, 40,	Unidad	100
U/FIRS/	<u>1</u>	Par	
06	Gorros de defensa civil	rai	60
07	Casacas térmicas (tallas: M. 20 1. 25 . VI. 5:	Unidad	100
.08	Rollo de Rafia (x 100 mts)	Unidad	100
09	GPS de mano	Unidad	
10	Casco de seguridad	Unidad	50
_11	Casco de emergencia	Unidad	02
12	Cuerdas estáticas	Unidad	50
13	Lámpara radio illumina il	Metro	30
13	Lámpara, radio, iluminación con focos de 3w		100
14	led y USB para cargar equipos. Inmovilizador de cabeza	Unidad	5
15	Collarin cervical pedriatico ajustable	Unidad	
16	Collarin cervical para adultos ajustables	Unidad	5
17	Sujetadores de camilla	Unidad	5
18	Botiquin completo de primeros auxilios	Unidad	05
19	Mochilas completo de primeros auxilios	Unidad	10
20	Mochilas completas de emergencia	Unidad	20
21	Maletas de emergencia	Unidad	05
	Camilla rígida		05
		Unidad	10

Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. NI lote 16 Anexo 8 Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado.



elefore alte esta se penes. Para acciones reactivas

	• ITEM	TUNBAR	
0	Combustible D2	UNIDAD	CANTIDAD
02	15 m3)	Galón a Unidad	1000
		Millar	
04	ticos de medal con mado de madera	++Unidad	10
05	Lampa tipo cuchara con mango do modera	Unidad	100
06	Trastillos de metal con mango de modera	Unidad	100
08	Carremas budui	Unidad	50
09	Barreta de fierro	Unidad	100
10	Ponchos largos de agua	Unidad	15 >
11	Linterna Led Recargable 5w	Unidad	100
- 11	Botas de jebe de agua (talla: 40 – 10 y 42- 30)	Par	100
12	dias para la entrega de bienes de ayuda humanitaria (BAH)	servicio	100
14	Platos tipo bandeja descartable	Millar	5 .
15	Vasos descartables para desayuno tenedores de plásticos	Millar	5 -
16	Cucharas de plásticos	Millar	5 -
17	Bolsas color blanco para repartir almuerzo	Millar	5 -
18	Bolsas de 10 kilos	Millar	5
19	Jarras medidoras de 1 kilo	Millar	10
20	Toldos para la implementación de almacén	Millar	24
	Tompordi.	Unidad	3
21	Contratación de hidrojet u otros equipos similares para succión de lodo, aguas servidas y aguas estancadas. Carpa familiar de 3x3 con logo	servicios	1 -
23	Frazadas	Unidad	100
24	Almohada	Unidad	100
25	Colchones de 1 plaza y media	Unidad	100
26	Sacos terreros	Unidad	100
27	Escobillones	Unidad	10000 -
28	Detergente de 14 kg	Unidad	200
29	Jalador de jebe para agua	Unidad	10 .
30	Recogedores	Unidad	30
31	Lampara (radio, foco de 3W LED y USB)	Unidad	50 -
32	Azúcar granulado	Unidad	10 -
33	Cocina industria de 3 hornillas	Saco	120-
34	Olia Grande de 450 litros	Unidad	20 +
35	Cucharones grandes	Unidad	20 -
36	Tetera grande	Unidad	20
37	Trinche de Acero	Unidad	20
38	Taza de plástico	Unidad	20
39	Piato de PVC ONDO	Unidad	500
10	Plato de PVC Plano	Unidad	500
1	Jarra de plástico 3L.	Unidad	500
2	Balde de plástico x 20L	Unidad	20
3	Cuchillo Grande con Mango de madera	Unidad	20 ,
	Arroz granulado	Unidad	
	Aceite de 1 litro x 12 Unidades	Saco	100
	ideo sopa surtido por 20 unidades	Caja	
	Atún filete de pescado x 24 unidades	Bolsa	200
	mote de pescado x 24 unidados		200
3 1	eche evaporada x 24 unidades	Caja	200





49	Avená x 120 GR.		. , ,
50	Arveja verde x 50k	Bolsa	1500
51	Bidones de agua de 20 LT.	Saco	100
	gui de 20 L1.	Unidad	50

NOTA: La Adquisición de productos alimenticios de primera necesidad para la ayuda humanitaria a los damnificados por los recientes desastres naturales, deben cumplir con el Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, de acuerdo al Artículo I.- Finalidad.....Garantizar la Inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la Salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria.

Asimismo, estando en estado de emergencia según Decreto Supremo N 035 - 2023 PCM es necesario que la adquisición de bienes y servicios de forma directa sean aprobados por acto resolutivo del titular de la entidad.

Sin otro particular, es cuanto informo para conocimiento y fines convenientes.

Atentamente,

MUNICIPANDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
ST. ROBERT EDWIN PINO CAJA
Sub dirente de Gestion de Rissgos de Desautres

NORMAS LEGALES

Domingo 12 de marzo de 2023 / El Peruano

DEPARTAMENT	PROVINCIA	\Box	٧*	DISTRITO
	1	_1	05	CRUGAY
	SANCHEZ	'	06	COCHORCO
	CARRION	1	07	HUAMACHUCO
		- 10	38	SARTIMBAMBA
	SANTIAGO DI	E _ 10	9	ANGASMARCA
	CHUCO		10	QUIRUVILCA
		11	11	SANTA CRUZ DE CHUCA
		11	2	HUANCHACO
	TRUJILLO		3	LA ESPERANZA
	OUREEO	11	4	SALAVERRY
		11	5	TRUJILLO
•	VIRU	111	3	CHAO
		117	7	VIRU
		118		CHICLAYO
	*	115		ETEN
	1	120	,	ETEN PUERTO
		121	-	LAVICTORIA
	CHICLAYO	122	-	MONSEFU
		123	1	PATAPO
LAMBAYEQUE		124	1	PIMENTEL
		125	F	OMALCA
DAMBAYEQUE		126	Ţ,	UCALA
		127	F	EQUE
		128	s	SANTA ROSA
	FERREÑAFE	129	M	ANUEL ANTONIO MESONES URO
		130	F	RREÑAFE
		131	L	MBAYEQUE
	LAMBAYEQUE	132	_	OCHUMI
		133	TL	CUME
	PAITA	134	EL	ARENAL
1	FAIIA	135	CC	LAN
		136	PA	ITA
Ĺ	PIURA	137	LA	UNION
i	1	138	BE	LAVISTA DE LA UNION
J		139		RNAL
	SECHURA	140	CR	STO NOS VALGA
Piura	CECITION	141		CONADALLICUAR
1	ľ	142		CHURA
		143	VIC	
	SULLANA	144	MIG	UEL CHECA
		145	ELA	
1	TALARA -	146	-	REA
	IALAKA -	147	-	TOS
	-	148	PAR	

2159530-1

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurimac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales

> DECRETO SUPREMO Nº 035-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68,5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley № 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo

de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo № 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley № 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo № 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI):

Que, mediante el Oficio Nº D000185-2023-INDECI-IEF INDECI de facha 11 de marzo de 2023 el tafe del

Que, mediante el Uticio Nº DUUUT80-2U23-INDECI-JEF INDECI, de fecha 11 de marzo de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional Nº D000005-2023-INDECI-DIRES, de fecha 11 de marzo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes amitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres – SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, son los más expuestos al peligro inminente ante internese.

son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, para la elaboración del Informe Situacional

Nº D000005-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Nº D000005-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el documento denominado "Escenarios de Riesgo ante la temporada de lluvias 2022-2023. Pronóstico de Precipitaciones del 12 al 16 de marzo de 2023, emitido por el CENEPRED; (i) el Informe Técnico Nº 0001-SPIM denominado "Escenario probabilistico de de 2023, emitido por el CENEPRED; (ii) el Informe Técnico N° 0001-SPM denominado "Escenario probabilístico de precipitaciones y caudales para la costa y sierra, en el periodo del 12 al 16 de marzo de 2023", de fecha 10 de marzo de 2023; y, el Aviso Meteorológico N° 046-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, ambos elaborados por el SENAMHI; y, (iii) el Informe Situacional N° D000004-2023-INDECI-SDSIERD denominado "Escenario de Peligros Asociados al Periodo de Lluvias Intensas 2023", de fecha 11 de marzo de 2023, elaborado por la Sub Dirección Asociados al Período de Liturias interisas 2023, de recha 11 de marzo de 2023, elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres - SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, en el citado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que en base a los de respuesta del INDECI senala que en base a los informes emitidos por las entidades mencionadas precedentemente, se ha identificado la presencia de elementos expuestos ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, identificándose más de 2'000,000 de pobladores expuestos en el nivel de Riesgo Muy Alto ante la probabilidad de intensas predictivamente. Muy Alto ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, así como, viviendas, instituciones educativas, puentes, infraestructura productiva pública y privada, vias de comunicación, entre otros; por lo que, la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Ancash, Apurlmac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; así como, a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDEC! y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Desarrollo el Indusión Sociel, del Ministerio de Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en Muy Alto ante la probabilidad de intensas precipitaciones del ministerio del Interior, del ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción

del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

en los estudios técnicos de las entidades competentes; Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junin, Lima, Moquegua, Puno y Tacna, no tienen capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de

Ministros;
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21
de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de
Estado de Emergencia por Desastre o Pellgro Inminente,
en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de
Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada
por Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM, el INDECI debe
efectuar las acciones de coordinación y seguimiento
a las recomendaciones y acciones inmediatas y
necesarías que se requieran o hayan sido adoptadas
por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados,
en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia
aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo
de Ministros, el informe de los respectivos resultados, de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM:

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA-

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia Articulo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Apurimac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huanuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Artículo 2.- Acciones a ejecutar
Los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac,
Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica,
Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna;
así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con
la coordinación técnica y seguimiento del Instituto
Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación
del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio
de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de
la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de
Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del
Ministerio de Defensa, y demás instituciones publicas y
privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones
de excepción, inmediatas y necesarias de reducción
del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta
y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones de l'acciones directo de causalidad entre las deberan tener nexo arrecto de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Articulo 4.- Refrendo

Articulo 4.- Kerrendo
El presente decreto supremo es refrendado por
el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra
de Salud, el Ministro de Educación, la Ministra de
Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de
Desarrollo Agrario y Riego, la Ministra de Transportes y
Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social,
el Ministro del Interior y el Ministro de Defansa el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA Ministro de Defensa

NELLY PAREDES DEL CASTILLO Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA Ministro de Educación

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ Ministro del Interior

NANCY TOLENTINO GAMARRA Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO Ministra de Salud

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO Ministra de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

NORMAS LEGALES

Domingo 12 de marzo de 2023 / El Peruano

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENT	O PROVINCIA	N°	
	i i	2	HUACLLAN
	AIJA	3	LAMERCED
		4	SUCCHA
		-	ABELARDO PARDO
		5	LEZAMETA
		6	ANTONIO RAYMONDI
	1	7	AQUIA
		В	CAJACAY
		9	CANIS
	BOLOGNESI	10	CHIQUIAN
		11	COLOUIOC
		12	HUASTA
		13	HUAYLLACAYAN
		14	LA PRIMAVERA
	1	15	PACLLON
		15	SAN MIGUEL DE CORPANOL
	<u> </u>	17	TICLLOS
		18	ACOPAMPA
		19	AMASHCA ANTA
		21	ATAQUERO
		22	CARHUAZ
	CARHUAZ	23	MARCARA
		24	SAN MIGUEL DE ACO
		25	SHILLA
		26	TINCO
		27	YUNGAR
	CASMA	28	BUENA VISTA ALTA
		29	CASMA
ANCASH		30	YAUTAN
		31	ACO -
	1	32	BAMBAS
		33	CORONGO
	CORONGO	34	CUSCA
		35	LA PAMPA
		36	YANAC
		37	YUPAN
		38	COCHABAMBA
	ĺ	39	COLCABAMBA
		40	HUANCHAY
	!	41	HUARAZ
		42	INDEPENDENCIA JANGAS
	HUARAZ	44	LALIBERTAD
20		45	OLLEROS
33	8	46	PAMPAS GRANDE
		47	PARIACOTO
		48	PIRA
1		49	TARICA
		50	COCHAPETI
	HUARMEY	51	CULEGRAS
	IMPRIMET	52	HUAYAN
1		53	MALVAS
	3900	54	HUALLANCA
1		55	HUATA
ł		56	HUAYLAS
	HUAYLAS	57	MATO
Í	menas Gill.	59	PAMPAROMAS
	Ĺ	59	PUEBLO LIBRE
Į.		60	SANTO TORIBIO

DEPARTAMENT	O PROVINCIA	N'	DISTRITO
2.500.00		62	
	18	63	GAJAMARQUILLA
		54	CARHUAPAMPA
		65	COCHAS
		86	CONGAS
	OCROS	67	LLIPA
		68	OCROS
		65	SAN CRISTOBAL DE RAJA
		70	
	1	71	
		72	
		73	
	6	74	
		75	201.01.0000
	PALLASCA		
	I ALLASCA	76	
		17	
	8	78	
	ľ	79	
		80	
	1	81	CATAC
		82	
		83	HUAYLLAPAMPA
	RECUAY		LLACILIN
			MARCA
			PAMPAS CHICO
			PARARIN
	J	89	RECUAY
			TAPACOCHA
			TICAPAMPA
	1	91	CACERES DEL PERU
APURIMAC	1	92	MACATE
	SANTA	93	MORO
APURIMAG		94	NEPEÑA
		95	NUEVO CHIMBOTE
		96	SAMANÇO
	SIHUAS	97	RAGASH
	27.0.000.00	98	SAN JUAN
		99	CASCAPARA
		100	MANCOS
		101	MATACOTO
	YUNGAY	102	QUILLO
		103	RANRAHIRCA
		104	SHUPLUY
		105	YUNGAY
		106	HUAYANA
	ANDAHUAYLAS	107	PAMPACHIRI
	<u> </u>	108	TUMAY HUARACA
		109	ANTABAMBA
		\$1D	HUAQUIRCA
- 1	ANTABAMBA	111	JUAN ESPINOZA MEDRANO
		112	OROPESA
ļ		113	SABAINO
1		114	CAPAYA
1		115	CHALHUANCA
1	į	116	COTARUSE
Ì	AYMARAES	117	JUSTO APU SAHUARAURA
57		118	POCOHUANCA
	j	119	SAÑAYCA
8	ŀ	120	TAPAIRIHUA
1		121	CHALLHUAHUACHO
	COTABAMBAS	122	HAQUIRA
1		123	
1	ŀ	124	CHUQUIBAMBILLA
1	GRAU		CURASCO
	_	125	MICAELA BASTIDAS
- 1	4	126	PATAYPAMPA

DEPARTAMEN	TO PROVINCIA	N°	DISTRITO
		127	
	1	128	TURPAY
		129	VIRUNDO
	AREQUIPA	130	SAN JUAN DE TARUCANI
	CASTILLA	131	
		132	
		133	
	CAYLLOMA		
		135	
	İ	_	
		137	
AREQUIPA	CONDESUYOS	138	
		139	CHICHAS
		141	CHARCANA
		142	HUAYNACOTAS
	1410000	143	PAMPAMARCA
	LA UNIÓN	144	PUYCA
		145	SAYLA
		145	TAURIA
		147	TORO
	CANGALLO	148	PARAS
		149	AUCARA
	3	150	CHAVIÑA
		151	CHIPAO
		152	LEONGIO PRADO
	1	153	LUCANAS
	LUCANAS	154	OCAÑA
		155	PUQUIO
		156	SAN JUAN
		157	SAN PEDRO
	1	158	SAN PEDRO DE PALCO
		159	SANTA ANA DE HUAYCA- HUACHO
AYACUCHO		160	
	PARINACOCHAS	161	PUYUSCA
		162	
		163	CORCULLA
	PAUCAR DEL SARA	164	OYOLO
	SARA	165	PARARCA
		166	SAN JOSE DE USHUA
		167	HUACARA
		168	MORCOLLA
		169	SAN PEDRO DE LARCAY
	SUCRE	170	SAN SALVADOR DE QUIJE
		171	SANTIAGO DE PAUCARAY
		172	SORAS
		_	
		173	CALLAD
	•		
CALLAO	CALLAO	174	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
CALLAO	CALLAO	174 175	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO MI PÉRU
CALLAO	CALLAO	174 175 176	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO MI PERU VENTANILLA
CALLAO	CALLAO	174 175 176 177	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO MI PERU VENTANILLA LLUSCO
	CALLAO	174 175 176 177 178	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO MI PERU VENTANILLA LLUSCO QUIÑOTA
CALLAO		174 175 176 177 178 179	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO MI PERU VENTANILLA LLUSCO QUIÑOTA SANTO TOMAS
		174 175 176 177 178 179 180	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO MI PERU VENTANILLA LLUSCO QUIÑOTA
		174 175 176 177 178 179 180 181	CARMEN DE LA LEGUA REVNOSO MI PERU VENTANILLA LLUSCO QUIÑOTA SANTO TOMAS VELILLE COPORAQUE
	CHUMBIVILCAS	174 175 176 177 178 179 180 181 182	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO MI PERU VENTANILLA LLUSCO QUINOTA SANTO TOMAS VELILLE COPORAGUE SUYCKUTAMBO
	CHUMBIVILCAS	174 175 176 177 178 179 180 181 182	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO MI PERU VENTAMILLA LLUSCO QUINOTA SANTO TOMAS VÉLILLE COPORAQUE SUYCKUTAMBO ARMA
	CHUMBIVILCAS	174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184	CARMEN DE LA LEGUA REVNOSO MI PERU VENTAMILLA LLUSCO QUINOTA SANTO TOMAS VÉLILLE COPORAQUE SUYCKUTAMBO ARMA AURAHUA
CUSCO	CHUMBIVILCAS ESPINAR	174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184	CARMEN DE LA LEGUA REVNOSO MI PERU VENTAMILLA LLUSCO QUIÑOTA SANTO TOMAS VÉLILLE COPORAGUE SUYCKUTAMBO ARMA AURAHUA CAPILLAS
CUSCO	CHUMBIVILCAS	174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO MI PERU VENTAMILLA LLUSCO QUIÑOTA SANTO TOMAS VELILLE COPORAGUE SUYCKUTAMBO ARMA AURAHUA CAPILLAS CASTROVIRREYNA
CUSCO	CHUMBIVILCAS ESPINAR	174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO MI PERU VENTAMILLA LLUSCO QUIÑOTA SANTO TOMAS VELILLE COPORAGUE SUYCKUTAMBO ARMA AURAHUA CAPILLAS CASTROVIRREYNA CHUPAMARCA
CUSCO	CHUMBIVILCAS ESPINAR	174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO MI PERU VENTAMILLA LLUSCO QUIÑOTA SANTO TOMAS VELILLE COPORAGUE SUYCKUTAMBO ARMA AURAHUA CAPILLAS CASTROVIRREYNA

GAYANCO 210 SAN ISIDRO 211 SANTIAGO DE CHOCO 212 SANTIAGO DE QUIRA 213 SANTO DOMINGO DE CAPILLAS 214 TAMBO				_		
192 SAN JUAN 193 SANTAANA 194 TANTARA 196 TORAPO 197 ASCENSION 198 MANTA 199 MUEVO OCCORO 200 VII.CA 200	DEPARTAMENT	PROVINCIA	N	r	DISTRITO	
193 SANTAANA 194 TANTARA 195 TICRAPO 195 ALOBAMBILLA 195 ALOBAMBILLA 197 ASCENSION 197 ASCENSION 198 MANTA 199 NUEVO OCCORO 200 VICA 201 AYAVI 202 HUAYACUNDO ARMA 203 HUAYTARA 204 HUAYACUNDO ARMA 205 OLOYO 205 PICHACA 206 OUBRO 207 OUITO-ARMA 208 SAN ANTONIO DE CU CANCHA 208 SAN ANTONIO DE CU CANCHA 209 SAN ISIDRO 211 SANTAGO DE OUBRA 213 SANTAGO DE OUBRA 214 TAMBO 215 SANTAGO DE OUBRA 216 ALTO LARAN 217 CHAVIN 218 CHINCHA BAJA 219 CHINCHA BAJA 220 EL CARMEN 220 EL CARMEN 220 EL CARMEN 220 EL CARMEN 221 PUBBLO NUEVO 222 SAN JUAN DE YANAC 223 SAN PEORO DE HUAC 224 MORCOCCHA 225 CHONGOS ALTO HUANCAYO 225 CHONGOS ALTO HUANCAYO 225 CHONGOS ALTO CORA HUANCAYO 226 CALANGO 227 CHINCAN 228 SUPE 229 CAJATAMBO 230 CORA 231 HUANCAYON 232 ARAHUAY 233 CANTA 234 LACHAQUI 235 SANTA ROSA DE QUIVE 236 CALANGO 237 CHINCA 237 CANTA 238 CANTA 239 CANTA 239 CANTA 239 CANTA 239 CANTA 239 CANTA 230 CANTA 230 CANTA 231 CANTA 232 CANTA 232 CANTA 233 CANTA 234 LACHAQUI 235 SANTA ROSA DE QUIVE 236 CALANGO 237 CHINCA 237 CHINCA 238 CANTA 239 CANTA 2			10	1	MOLLEPAMPA	
194 TAMTARA 115 TCGRAPO 156 ACOBAMBILLA 115 TCGRAPO 156 ACOBAMBILLA 115 TCGRAPO 157 ASCENSION 115 MANTIA 1159 NUEVO OCCORO 200 VILCA 201 AYAVI 202 HUAYYARUNDO ARMAD 203 HUAYYARA 204 OCCYO 205 PILIPICHACA 206 GUERCO 207 GUITO-ARMA 208 SAN ANTONIO DE CU CANCHA 208 SAN ANTONIO DE CU CANCHA 209 SAN TIAGO DE CHOCO 210 SAN TIAGO DE CHOCO 211 SANTIAGO DE CHOCO 212 SANTIAGO DE CHOCO 212 SANTIAGO DE CHOCO 213 SANTIAGO DE CHOCO 214 TAMBO 215 SAN MIGUEL DE CAUT TAMBO 216 ALTO LARAN 217 CHAVIN 218 CHINCHA BAJA 219 CHINCHA BAJA 219 CHINCHA BAJA 210 CHINCHA BAJA 210 CHINCHA BAJA 210 CHINCHA BAJA 211 PUBBLO NIEVO 222 SAN JUAN DE YANAC 223 SAN PEDRO DE HUACO PANA PEDRO DE			19	2	SAN JUAN	
105 TIGRAPO 196 ACOBAMBILLA 197 ASCENSION 196 ACOBAMBILLA 197 ASCENSION 198 MANTA 199 MUEVO OCCORO 200 VILCA 201 AVAVI 202 HUAYACURDO ARMA 203 HUAYTARA 204 OCCYO 205 PILPICHACA 206 QUERCO 207 QUITO-ARMA 208 SAN ANTONIO DE CU CANCHA 209 SAN ISIDRO 211 SANTIAGO DE CHOCO 212 SANTIAGO DE CHOCO 213 SANTIAGO DE CHOCO 214 SANTIAGO DE CAURA 215 SANTIAGO DE CAURA 216 CAPILLAS 217 CHAVIN 218 CHINCHA BAJA 219 CHINCHA BAJA 217 CHAVIN 218 CHINCHA BAJA 219 CHINCHA BAJA 210 EL CARMEN 210 EL CARMEN 210 CHINCHA BAJA 210 EL CARMEN 211 PUEBLO NUEVO 222 SAN JUAN DE YANAC 228 SAN JUAN DE YANAC 229 CALATAMBO 230 COPA 231 HUANCAPON 232 SANTA BOSA DE QUIVE 233 SANTA BOSA DE QUIVE 234 CACHAQUI 235 SANTA BOSA DE QUIVE 236 CALANGO 237 CHILCA 239 LUNAHUANA 248 HUARQUA 241 PAGARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 AUGUALLAMA 246 HUARQUA 247 HUARQUA 248 HUARQUA 249 PAGARAOS 240 AUGUALLAMA 246 HUARQUA 247 HUARQUA 248 HUARQUA 249 PAGARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS 250 SAN	1		-	-	SANTA ANA	
196 ACOBAMBILLA 197 ASCENSION 198 MANTA 199 MUEVO OCCORO 200 VIICA 201 AYAVI 202 HUAYACUNDO ARMA 203 HUAYTARA 204 OCCOYO 205 PILPICHACA 206 QUERCO 207 QUITO-ARMA 208 GANCHA 209 SAN FRANCISCO DE GAYALCO 210 SAN ISIDRO 211 SANTIAGO DE CHOCANCHA 208 SAN FRANCISCO DE GAYALCO 212 SANTIAGO DE CHOCANCHA 213 SANTIAGO DE CHOCANCHA 214 TAMBO 215 SAN IMIGUEL DE CAUR 216 ALTO LARAN 217 CHAVIN 218 CHINCHA BAJA 217 CHAVIN 218 CHINCHA BAJA 219 CHINCHA BAJA 220 EL CARMEN 221 SAN JUAN DE YANAC 222 SAN JUAN DE YANAC 223 SAN PEDRO DE HUACA PANAM 224 HUANCAYO 225 CHONGOS ALTO 226 MORC GOCHA 227 SUITUCANCHA 228 SAN PEDRO DE HUACA 229 CAJATAMBO 230 COPA 231 HUANCAYO 232 ARRAHUAY 233 CANTA 234 LACHADUI 235 SANTA ROSA DE OUNCE 236 CALANGO 237 CHINCA 238 CANTA 239 MALA 240 NUEVO IMPERIAL 241 RACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZURIGA 244 AUCHADUI 235 SANTA ROSA DE OUNCE 236 CALANGO 237 CHINCA 239 MALA 246 HUARQA 247 HUARQA 248 HUARQA 248 HUARQA 248 HUARQA 249 PACARAN 240 PACARAN 240 PACARAN 240 PACARAN 240 PACARAN 240 PACARAN 240			-			
HUANCAVELICA 198 MANTA 199 NUEVO OCCORO 200 VILCA 201 AYAVI 202 HUAYACUNDO ARMA 203 HUAYATARA 204 OCCYC 205 PILPICHACA 206 QUERCO 207 QUITO-ARMA 208 SAN ANTONIO DE CU CANCHA 209 SAN TRANCISCO DE GAYACO 211 SANTIAGO DE CHOCO 212 SANTIAGO DE CHOCO 212 SANTIAGO DE CHOCO 212 SANTIAGO DE CHOCO 213 SANTO DOMINIGO DE CU CAPILLAS 214 TAMBO 215 SAN MIGUEL DE CAUR 216 ALTO LARAN 217 CHAVIN 218 OFINICHA BAJA 219 CHINCHA BAJA 210 CHINCHA BAJA 211 PUEBLO NUEVO 222 SAN JUAN DE YANIAC 220 EL CARMEN 221 PUEBLO NUEVO 222 SAN JUAN DE YANIAC 223 SANTA 203 MORCOCCHA 227 SITTUCANCHA 228 SAPERANCA 228 SUPE 229 CAJATAMBO 230 COPA 231 HUANCAPON 235 CHONGOS ALTO 231 HUANCAPON 232 ARAHUAY 233 CANTA 234 LACHADUI 235 SANTA ROSA DE QUIVE 236 CALANGO 237 CHILGA 237 CANTA 238 NUEVO IMPERIAL 241 PACARAN 248 HUARAL 247 HUANCA 248 HUARAL 249 PACARAN 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE CAÑET 243 ZUÑIGSA 244 ATAMILOS BAJO 245 AUICALI AMA 246 HUARAL 247 HUARAL 247 HUARAL 248 HUARAL 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS 250 SAN MI				_		
HUANCAVELICA 198 NUEVO OCCORO 200 VILCA 201 AYAVI 202 HUAYARA 204 OCCYC 205 PILPICHACA 206 QUERCO 207 QUITO-ARMA 208 SAN ANTONIO DE CU CANCHA 209 SAN SISTRO 211 SANTAGO DE CURRA 212 SANTAGO DE CURRA 213 SANTO DOMINGO DE CAPILLAS 214 TAMBO 215 SAN MISURO DE CAPILLAS 216 ALTO LARAN 217 CHAVIN 218 CHINCHA BAJA 219 CHINCHA BAJA 210 CHINCHA BAJA 211 PUBBLO NUEVO 222 SAN JUAN DE YANAC 223 SAN PEDRO DE HUAC 224 HUANCAYO 225 CHONGOS ALTO 226 CAJATAMBO 227 SUITUCANCHA 228 SANTAGO DE CURRA 229 CAJATAMBO 230 COPA 231 HUANCAYO 241 PUBBLO NUEVO 222 SAN JUAN DE YANAC 223 SAN PEDRO DE HUAC 224 HUANCAYO 225 CHONGOS ALTO 226 CAJATAMBO 230 COPA 231 HUANCAPON 231 HUANCAPON 232 SANTA ROSA DE QUIVE 233 SANTA ROSA DE QUIVE 234 LACHAQUI 235 SANTA ROSA DE QUIVE 236 CALANGO 237 CHILCA 239 MAJA 240 NUEVO IMPERIAL 241 PAGARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 AUGULLAMA 244 HUARAL 247 HUARI 248 HUARAL 248 HUARAL 249 PACARADS 249 PACARADS 250 SAN MIGUEL DE ACOS 251 AUGULLAMA 248 HUARAL 249 PACARADS 250 SAN MIGUEL DE ACOS 251 AUGULLAMA 248 HUARAL 249 PACARADS 250 SAN MIGUEL DE ACOS 251 ANTIQUIA				-		
199 NUEVO OCCORO 200 VILCA 201 AYAVI 202 HUAYAGUINDO ARMA 203 HUAYTARA 204 OCCYOC 205 PILPICHACA 206 QUERCO 207 QUITO-ARMA 208 SAN ANTONIO DE CU CANOHA 209 SAN FRANCISCO DE GAYAICO 211 SANTIAGO DE CHOCC 212 SANTIAGO DE CHOCC 212 SANTIAGO DE CHOCC 212 SANTIAGO DE CHOCC 213 SANTIAGO DE CHOCC 214 TAMBO 215 SAN MIGUEL DE CAUF 216 ALTO LARAN 216 CAPULAS 217 CHAVIN 218 CHINCHA ALTA 219 CHINCHA BAJA 210 CHINCHA BAJA 211 PUEBLO NUEVO 222 SAN JUAN DE YANAC 223 SAN PERANCIO DE HUACC PANA 220 EL CARMEN 221 PUEBLO NUEVO PERANC 222 SAN JUAN DE YANAC 223 SAN PERANCA 224 HUANCAYO 225 CHONGOS ALTO 226 MORCOCCHA 227 SUTUCANCHA 228 SUPE 229 CAJATAMBO 230 COPA 231 LUANCAPON 232 ARRAHAY 233 CAMTA 234 LACHAQUI 235 SANTA ROSA DE QUIVEI 236 CALANGO 237 CHELCA 239 MALA 240 NUEVO IMPERIAL 241 PACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUÑIGA 245 AUCALLAMA 246 HUARCA 247 HUARCA 248 HUARCA 249 AVAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA 246 HUARCA 247 HUARCA 248 HUARCA 249 AVAVILLOS BAJO 249 PACARAN		HUANCAVELICA		_	 	
200 VILCA		A STATE OF THE STA	1			
201 AYAVI 202 HUAYACUNDO ARMA 203 HUAYTARA 204 OCCYC 205 PILPICHACA 206 GUERGO 207 QUITO-ARMA 208 SAN ANTONIO DE CU 209 SAN FRANCISCO DE 210 SANTIAGO DE CHOCK 211 SANTIAGO DE CHOCK 212 SANTIAGO DE CHOCK 213 SANTIAGO DE CHOCK 214 TAMBO 215 SAM MIGUEL DE CAUF 216 ALTO LARAN 217 CHAVIN 218 CHINCHA BAJA 219 CHINCHA BAJA 219 CHINCHA BAJA 210 CHINCHA BAJA 211 PUEBLO NUEVO 222 SAN JUAN DE YANAC 223 SAN PEDRO DE HUAC 224 HUANCANO HUANCAYO 225 CHONGOS ALTO 226 MORCICOCHA 227 SUITUCANCHA 328 SANTA ROSA DE QUIVE 229 CAJATAMBO 230 COPA 231 HUANCAPON 232 ARAHUAY 233 CANTA 234 LACHADUI 235 SANTA ROSA DE QUIVE 239 CUINAHUANA 240 NUEVO IMPERIAL 241 PACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUIÑGA 244 AYAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA 440 HUARA 246 HUARA 247 HUARI 248 AVAVILLOS BAJO 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS 251 ANTIQUIA 252 SAN MIGUEL DE ACOS 253 SAN MIGUEL DE ACOS 254 AVAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA 246 HUARAL 247 HUARI 248 HUARI 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS 251 ANTIQUIA 251 ANTIQUIA 252 SAN MIGUEL DE ACOS 253 SAN MIGUEL DE ACOS 254 ANTIQUIA 255 SAN MIGUEL DE ACOS 256 SAN MIGUEL DE ACOS 257 CHIRCA 258 SAN MIGUEL DE ACOS 259 SAN MIGUEL DE ACOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS 251 ANTIQUIA 251 ANTIQUIA		A CONTROL OF A SECOND	20	0		
### 1000 PRIVATOR ARMA ### 203 HUAYTARA ### 204 OCOYO ### 205 PILPICHACA ### 206 QUERGO ### 207 QUITO-ARMA ### 208 SAN ANTONIO DE CU ### CANCHA ### 208 SAN FRANCISCO DE ### GAYACO ### 210 SAN ISIDRO ### 211 SANTIAGO DE CHOCK ### 212 SANTIAGO DE CHOCK ### 213 SANTO DOMINGO DE ### CAPILAS ### 214 TAMBO ### 17 CHAITN ### 218 CHINCHA BAJA ### 219 CHINCHA BAJA ### 219 CHINCHA BAJA ### 219 CHINCHA BAJA ### 220 EL CARMEN ### 221 PUEBLO NUEVO ### 222 SAN JUAN DE YANAC ### 223 SAN PEDRO DE HUAC ### PANA ### PANA ### 14 PUANCANO ### 14 PUANCAN			20	n		
203		15	-	-		
205 PILPICHACA 208 QUERCG 207 QUITCO-RIMA 208 CANCHA 209 SAN ANTONIO DE CU CANCHA 209 SAN ISIDRO 211 SANTIAGO DE CHOCO 212 SANTIAGO DE CHOCO 213 SANTIAGO DE CHOCO 214 TAMBO CAPILLAS 215 SAN MIGUIEL DE CAUF 216 ALTO LARAN 217 CHAVIN 218 CHINCHA ALTA 219 CHINCHA ALTA 219 CHINCHA ALTA 219 CHINCHA ALTA 220 PUEBLO NUEVO 222 SAN JUAN DE YANAC 223 SAN PEDRO DE HUACO PANA PUENCO		1	20	ß		
AUAYTARA		0.0	20	4	OCOYO	
HUAYTARA			20	5	PILPICHACA	
HUAYTARA 208 SAN ANTONIO DE CU CANCHA 203 SAN FRANCISCO DE GAYACO 210 SAN ISIDRO 211 SANTIAGO DE CHOCK 212 SANTIAGO DE QURA 213 SANTIAGO DE QURA 214 TAMBO HUÂNLICO LAURICOCHA 215 SAN MIGUEL DE CAUF 216 ALTO LARAN 217 CHAVIN 218 CHINCHA BAJA 217 CHAVIN 218 CHINCHA BAJA 219 CHINCHA BAJA 220 EL CARMEN 221 PUEBLO NUEVO 222 SAN JUAN DE YANAC 223 SAN PEDRO DE HUAC, PANA PISCO 224 HUANCANO HUANCAYO 225 CHONGOS ALTO JUNÍN YAULI 226 MORCCOCHA 227 SUITUCANCHA BARRANCA 228 SUPE 229 CAJATAMBO CAJATAMBO 230 COPA 231 HUANCAPON 232 ARAHUAY 233 CANTA 241 LACHAQUI 235 SANTA ROSA DE QUIVEI 236 CALANGO 237 CHBLCA 239 MALA 241 PACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUÑIGA 244 AYAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA 246 HUARCAL 247 HUARAL HUARAL 247 HUARAL 248 HUARAL HUARAL 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS		ł		$\overline{}$		
CANCHA 203 SAN FRANCISCO DE CANCHA 211 SANTIAGO DE CHOCK 212 SANTIAGO DE CHOCK 214 TAMBO 215 SAN MIGUEL DE CAUF 216 ALTO LARAN 217 CHAVIN 218 CHINCHA BAJA 217 CHAVIN 218 CHINCHA BAJA 220 EL CARMEN 221 PUEBLO NUEVO 222 SAN JUAN DE YANAC 223 SAN PEDRO DE HUACK PANA PUENCO CHA 226 CHONGOS ALTO HUANCAYO 225 CHONGOS ALTO CHONGOS ALTO CHONGOS ALTO CAJATAMBO 220 CAJATAMBO 220 CAJATAMBO 220 CAJATAMBO 221 CAJATAMBO 222 CAJATAMBO 223 CAJATAMBO 230 COPA 231 HUANCAPON 232 ARAHUAY 233 CANTA 234 LACHAQUI 235 SANTA ROSA DE QUIVE! 226 CALANGO 227 CHUCA 228 CAJATAMBO 220 CAJATAMBO 220 CAJATAMBO 221 CAJATAMBO 222 CAJATAMBO 223 CAJATA 224 LACHAQUI 225 SANTA ROSA DE QUIVE! 226 CAJATAMBO 227 CHUCA 228 CAJATAMBO 229 MALA 224 CAJATAMBO 224 ATAVILLOS BAJO 225 ALMPIAN 226		2-04/2004	20	<u> </u>		
CAYAICO 210 SAN ISIDRO 221 SANTIAGO DE CHOCO 212 SANTIAGO DE CHOCO 213 SANTIAGO DE QURRA 214 TAMBO CAPILLAS 215 SAN MIGUEL DE CAUF 216 ALTO LARAN 217 CHAVIN 218 CHINCHA BAJA 219 CHINCHA BAJA 220 EL CARMEN 221 PUEBLO NUEVO 222 SAN JUAN DE YANAC 223 SAN PEDRO DE HUACI PANA PISCO 224 HUANCANO 225 CHONGOS ALTO PANA PUENCOCHA 227 SUITUCANCHA 228 MORCOCCHA 227 SUITUCANCHA 228 SUFE 229 CAJATAMBO CAJATAMBO 230 COPA 231 HUANCAPON 232 ARAHUAY CANTA 233 CANTA 234 LACHAQUI 235 SANTA ROSA DE QUIVEI 236 CALANGO 237 CHBLCA 239 MALA LACHAQUI 235 SANTA ROSA DE QUIVEI 236 CALANGO 237 CHBLCA 239 MALA 240 NUEVO IMPERIAL 241 PACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUÑIGA 244 AYAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA 246 HUARCAL 247 HUARIA 248 HUARCAL 247 HUARIA 248 HUARCAL 247 HUARIA 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS 250 SAN MIGU		HUAYTARA	20	В		
211 SANTIAGO DE CHOCK 212 SANTIAGO DE QUIRA 213 SANTO DOMINGO DE CAPILLAS 214 TAMBO 215 SAN MIGUEL DE CAUS 216 ALTO LARAN 217 CHAVIN 218 CHINCHA ALTA 219 CHINCHA BAJA 220 EL CARMEN 221 PUEBLO NUEVO 222 SAN JUAN DE YANAC 223 SAN PEDRO DE HUACK PANA 226 MORCICOCHA 227 SUITUCANCHA 227 SUITUCANCHA 228 SUPE 229 CAJATAMBO 220 CAJATAMBO 220 CAJATAMBO 221 HUANCAYO 225 SAN JUAN DE YANAC 226 SUPE 229 CAJATAMBO 220 CAPA 221 HUANCAYO 225 CAJATAMBO 220 CAJATAMBO 220 CAJATAMBO 220 CAJATAMBO 220 CAJATAMBO 221 HUANCAPON 222 ARAHUAY 223 ARAHUAY 223 CANTA 224 LACHAQUI 225 SANTA ROSA DE QUIVEI 226 CALANGO 227 CHILCA 229 LUNAHUANA 228 LUNAHUANA 229 CAJATAMBO 220 CAJATAMBO 221 CAJATAMBO 222 CAJATAMBO 223 CANTA 224 CAJATAMBO 224 AVAVILLOS BAJO 224 AVAVILLOS BAJO 224 AVAVILLOS BAJO 224 AVAVILLOS BAJO 225 AUCALLAMA 226 HUARRAL 227 HUARRAL 227 HUARRAL 227 HUARRAL 227 HUARRAL 228 CAJAPIAN 229 PACARAOS 280 SAN MIGUEL DE ACOS 2		İ	209	,	SAN FRANCISCO DE SAN GAYAICO	
### PROPRIETOR 212 SANTIAGO DE QUIRA 213 SANTIAGO DE QUIRA 214 TAMBO 215 SAN MIGUEL DE CAUT 216 ALTO LARAN 217 CHAVIN 218 CHINCHA ALTA 219 CHINCHA BAIA 220 EL CARMEN 221 PUEBLO NUEVO 222 SAN JUAN DE YANAC 223 SAN PEDRO DE HUAC, PANA 226 HUANCAYO 227 SUITUCANCHA 228 SUPE 229 CAJATAMBO 230 COPA 231 HUANCAPON 232 ARAHUAY 233 CANTA 234 LACHAQUI 235 SANTA ROSA DE QUIVE: 236 CALANGO 237 CHIUCAN 238 CALANGO 239 MALA 240 NUEVO IMPERIAL 241 PACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUÑIGA 244 AYAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA 246 HUARCAL 247 HUARCAL 248 CAMPIAN 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS 250 SAN MIGUE		1	210		SAN ISIDRO	
213 SANTO DOMINGO DE CAPILLAS		1	211	8	SANTIAGO DE CHOCORV	
CAPILLAS CAPILLAS TAMBO		İ	212		SANTIAGO DE QUIRAHUA	
HUÂNUCO		ł	213	ř.	SANTO DOMINGO DE	
HUÁNUCO			214			
### PROPRIES PROPRIES	HUÁNUCO	LAURICOCHA	215		SAN MIGUEL DE CAUR!	
218 CHINCHA ALTA 219 CHINCHA BAJA 220 EL CARMEN 221 PUEBLO NUEVO 222 SAN JUAN DE YANAC 223 PANA PANA PANA 226 HUANCANO HUANCAYO 225 CHONGOS ALTO 226 MORCICOCHA 227 SUITUCANCHA 226 SUFE 229 CAJATAMBO CAJATAMBO 230 COPA 231 HUANCAPON 232 ARAHUAY 233 CANTA 234 LACHAQUI 235 SANTA ROSA DE QUIVEI 236 CALANGO 237 CHUCA 239 CHUCA 239 CHUCA 239 CHUCA 239 CHUCA 239 CHUCA 239 MALA 240 NUEVO IMPERIAL 241 PACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUÑIGA 244 ATAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA 246 HUARAL HUARAL 247 HUARI 248 CAMPIAN 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS 250 SAN MIGU		100 - 201 - 100 - 100	216			
### CHINCHA #### CHINCHA ####################################			217		CHAVIN	
CHINCHA 220 EL CARMEN		()	-	_		
221 PUEBLO NUEVO 222 SAN JUAN DE YANAC 223 SAN PEDRO DE HUACI PANA PISCO 224 HUANCANO HUANCAYO 225 CHONGOS ALTO 226 MORCICOCHA 227 SUITUCANCHA BARRANCA 226 SUPE 229 CAJATAMBO CAJATAMBO 230 COPA 231 HUANCAPON 232 ARAHUAY CANTA 233 CANTA 233 CANTA 234 LACHAQUI 235 SANTA ROSA DE QUIVEI 236 CALANGO 237 CHILCA 238 MALA 240 NUEVO IMPERIAL 241 PACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUÑIGA 244 AYAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA HUARAL HUARAL 246 HUARAL HUARAL 247 HUARI 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS HUAROCHIRI 251 ANTIOQUIA	20	CHINCHA	-	- 4		
### PISCO 224 HUANCAND DE YANAC	ICA .	State		-		
223		ĺ	-	_		
PISCO 224 HUANCANO HUANCAYO 225 CHONGOS ALTO HUANCAYO 225 CHONGOS ALTO MORCICOCHA 227 SUITUCANCHA BARRANCA 228 SUPE 229 CAJATAMBO 230 COPA 231 HUANCAPON 232 ARAHUAY 233 CANTA 234 LACHAQUI 235 SANTA ROSA DE QUIVEI 236 CALANGO 237 CHILCA 239 MALA 241 PACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUÑIGA 244 AYAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA HUARAL 246 HUARAL 247 HUARI 248 LUNARAL 144 HUARAL 247 HUARI 249 PACARAOS 250 SAN MICUEL DE ACOS 140 NICOUIA		1	222	_		
HUANCAYO 225 CHONGOS ALTO			223		Pana Pana	
JUNIN YAULI 226 MORCCOCHA 227 SUITUCANCHA 228 SUPE 229 CAJATAMBO 220 COPA 231 HUANCAPON 232 ARAHUAY 233 CANTA 234 LACHAQUI 235 SANTA ROSA DE QUIVE: 236 CALANGO 237 CHR.CA 239 LUNAHUANA 239 LUNAHUANA 239 MALA 241 PACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUÑGA 244 ATAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA 246 HUARAL 247 HUARAL 247 HUARAL 248 HUARAL 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS 250 SAN MIGUEL DE AC		PISCO	224		HUANCANO	
YAULI 226 MORCEGOMA BARRANCA 228 SUFE 229 CAJATAMBO CAJATAMBO 230 COPA 231 HUANCAPON 232 ARAHUAY 233 CANTA 234 LACHAQUI 235 SANTA ROSA DE QUIVEI 236 CALANGO 237 CHBLCA 239 LUNAHUANA 240 NUEVO IMPERIAL 241 PACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUÑIGA 244 AYAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA 446 HUARAL 447 HUARAL 448 HUARAL 449 LAMPIAN 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS 451 ANTIOQUIA	and:	HUANCAYO	225	-	CHONGOS ALTO	
BARRANCA 228 SUFE	JUNIN	YAULI		1	MOROCOCHA	
229 CAJATAMBO		BADDANCA	-	-		
CAJATAMBO 230 COPA 231 HUANCAPON 232 ARAHUAY 233 CANTA 234 LACHAQUI 235 SANTA ROSA DE QUIVE: 236 CALANGO 237 CHBLCA 239 LURAHUANA 239 MALA 240 NUEVO IMPERIAL 241 PACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUÑIGA 244 AYAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA 446 HUARAL 447 HUARAL 448 HUARAL 449 LAMPIAN 249 PACARAOS 240 SAN MIGUEL DE ACOS 401 ANTIOQUIA		BATTANCA	-	_		
231 HUANCAPON 232 ARAHUAY 233 CANTA 234 LACHAQUI 235 SANTA ROSA DE QUIVEI 236 CALANGO 237 CHBLCA 239 LUNAHUANA 240 NUEVO IMPERIAL 241 PACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUÑIGA 244 ATAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA 246 HUARAL HUARAL 247 HUARI 249 PACARAOS 240 VARPIAN 241 PACARAOS 242 SAN MIGUEL DE ACOS HUAROCHIRI 251 ANTIOQUIA		CAJATAMBO		_		
CANTA 232 ARAHUAY 233 CANTA 234 LACHAQUI 235 SANTA ROSA DE QUIVEI 236 CALANGO 237 CHBLCA 239 LUNAHUANA 239 LUNAHUANA 240 NUEVO IMPERIAL 241 PACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUÑIGA 244 ATAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA 446 HUARAL HUARAL 247 HUARI 248 LAMPIAN 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS HUAROCHIRI 251 ANTIOQUIA			1100000	_		
CANTA 233 CANTA 234 LACHAQUI 235 SANTA ROSA DE QUIVEI 236 CALANGO 237 CHILCA 239 LUNAHUANA 239 MALA 240 NUEVO IMPERIAL 241 PACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUÑIGA 244 ATAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA 446 HUARAL HUARAL HUARAL 247 HUARI 248 CAMPIAN 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS HUAROCHIRI 251 ANTIOQUIA			_	-		
234		C.1174	233	+		
236 CALANGO		CANTA	234	L	ACHAQUI	
237 CHILCA 238 LUNAHUANA 239 MALA 240 NUEVO INPERIAL 241 PACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUÑIGA 244 ATAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA 246 HUARAL 247 HUARAL 249 LAMPIAN 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS HUAROCHIRI 251 ANTIOQUIA			235	s	ANTA ROSA DE QUIVES	
239 LUNAHUANA 239 MALA 240 NUEVO IMPERIAL 241 PACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUÑIGA 244 AYAVILLOS BAJO 245 AUDALLAMA 246 HUARAL 247 HUARAL 249 LAMPIAN 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS HUAROCHIRI 251 ANTIOQUIA		,		С	ALANGO	
LIMA CAÑETE 239 MALA 240 NUEVO IMPERIAL 241 PACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUÑIGA 244 AYAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA HUARAL HUARAL 247 HUARAL 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS HUAROCHIRI 251 ANTIOQUIA				_		
240 NUEVO IMPERIAL 241 PACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUÑIGA 244 AYAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA 246 HUARAL HUARAL 247 HUARI 249 LAMPIAN 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS HUAROCHIRI 251 ANTIOQUIA	LIMA			_		
241 PACARAN 242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUÑIGA 244 AYAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA 246 HUARAL HUARAL 247 HUARI 249 LAMPIAN 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS HUAROCHIRI 251 ANTIOQUÍA		CAÑETE		+		
242 SAN VICENTE DE CAÑET 243 ZUÑIGA 244 AYAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA 246 HUARAL HUARAL 247 HIVARI 248 LAMPIAN 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS HUAROCHIRI 251 ANTIOQUIA		ŀ		_		
243 ZUÑIGA 244 ATAVILLOS BAJO 245 AUCALLAMA 246 HUARAL 247 HUARI 248 LAMPIAN 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS HUAROCHIRI 251 ANTIQUIA		<u> </u>		-		
244 AYAVILLOS BAJO		1	-			
245 AUCALLAMA 246 HUARAL HUARAL 247 HHUARI 248 LAMPIAN 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS HUAROCHIRI 251 ANTIOQUIA	1			+		
246	-	İ	-	1		
249 LAMPIAN 249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS HUAROCHIRI 251 ANTIOQUIA			246	-		
249 PACARAOS 250 SAN MIGUEL DE ACOS HUAROCHIRI 251 ANTIQUIA		HUARAL	247	ж	JARI	
250 SAN MIGUEL DE ACOS HUAROCHIRI 251 ANTIOQUIA				LAI	MPIAN	
HUAROCHIRI 251 ANTIQQUIA	- 1	-		_		
ANTIOQOM	- 	HIJAPOCUPU		100		
252 CALLAHUANCA		- IOAROCHIRI		_		
	+					
253 CARAMPOMA	<u> </u>	L	253	CAF	AMPOMA	

YUDA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS POI LUVIALES PARA EL PP0068".	LOG REGIENTES DESASTRES NATURALES,	OCACIONADOS POR LAS INTENSAS PRECIPITA	ONES
	ANEXOS		
	ANEXUS		

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº006-2023-OEC-MDSA - PRIMERA CONVOCATORIA, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA A YUDA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS POR LOS RECIENTES DESASTRES NATURALES, OCACIONADOS POR LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PI LIVIAL ES PARA EL PROGER".

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA № 05-2023-OEC-MDSA

Presente.-

El que se suscribe, [..................], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 4. Notificación de la orden de compra⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del montodel contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, segúnlo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº006-2023-OEC-MDSA - PRIMERA CONVOCATORIA, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA A YUDA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS POR LOS RECIENTES DESASTRES NATURALES, OCACIONADOS POR LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES PARA EL PP0068".

lr				

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO № 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA № 05-2023-OEC-MDSA.

Presente.-

El que se suscribe, [], representante CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE siguiente información se sujeta a la verdad:	R TIPO DE DOC	UMENTO	DE IDI	ENTIDAD)] N°
Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ⁶	, ,	Sí		No	
Correo electrónico :			•		
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ⁷		Sí		No	
Correo electrónico :					
Datos del consorciado	·				
Nombre Denominación o					

Datos del consorciado					
Nombre, Denominación	0				<u> </u>
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ⁸			Sí	No	
Correo electrónico:					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:	

⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁷ Ibídem.

⁸ Ibídem.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº006-2023-OEC-MDSA - PRIMERA CONVOCATORIA, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA AYUDA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS POR LOS RECIENTES DESASTRES NATURALES, OCACIONADOS POR LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES PARA EL PP0068".

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 4. Notificación de la orden de compra⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación..

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA Nº 05-2023-OEC-MDSA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº006-2023-OEC-MDSA - PRIMERA CONVOCATORIA, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA A YUDA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS POR LOS RECIENTES DESASTRES NATURALES, OCACIONADOS POR LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES PARA EL PP0068".

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA Nº 05-2023-OEC-MDSA Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº006-2023-OEC-MDSA - PRIMERA CONVOCATORIA, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD
PARA AYUDA HUMANITARIA A LOS DAMNIFICADOS POR LOS RECIENTES DESASTRES NATURALES, OCACIONADOS POR LAS INTENSAS PRECIPITACIONES
PLUVIALES PARA EL PP0068".

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA Nº 05-2023-OEC-MDSA Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

PLUVIALES PARA EL PP0068".

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACION DIRECTA № 05-2023-OEC-MDSA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR	CIUDAD	Y FECHA]
------------	--------	----------

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".